

**RESUMEN DE AUDITORÍA
RELEVANTE SOBRE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA 2017**

GRUPO FUNCIONAL GOBIERNO

Sector Medio Ambiente

***Impacto Ambiental del Nuevo Aeropuerto
Internacional de la Ciudad de México***

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
(SEMARNAT)

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
(GACM)

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
(PROFEPA)

¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM)
Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente (PROFEPA)

¿QUÉ AUDITAMOS?

El impacto ambiental del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con objeto de evaluar si la SEMARNAT, el GACM y la PROFEPA mediante la regulación, evaluación, autorización, protección, restauración y preservación e inspección, realizada de manera individual o coordinada con otras instancias de los tres niveles de gobierno, hubieran mitigado los efectos negativos al ambiente y contribuido a un crecimiento verde incluyente.

¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

Desde hace 20 años, se tiene la necesidad de ampliar la capacidad del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), por lo que en 2014, se anunció la construcción del NAICM, y en ese año, la SEMARNAT recibió y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (MIA-R) de la obra y resolvió autorizarla pero de manera condicionada, sujetándola a cumplir 58 medidas de mitigación y 20 condicionantes, con el fin de evitar a reducir los efectos negativos al ambiente.

CONCLUSIONES DE LA ASF

El objetivo de la política pública es regular, evaluar y autorizar el impacto ambiental por la construcción del NAICM, mediante la imposición de condicionantes destinadas a proteger, restaurar y preservar los ecosistemas durante el desarrollo de los trabajos de construcción; la inspección del cumplimiento de la normativa ambiental por el GACM, contratistas, proveedores y entidades que realizan obras complementarias, así como la coordinación de las acciones realizadas de manera conjunta entre las entidades y niveles de gobierno participantes en el desarrollo del proyecto.

La ASF reveló que la regulación y evaluación realizada por la SEMARNAT a la MIA-R presentada por la GACM, fue limitada para asegurar la mitigación de los efectos adversos que se generarían en el Sistema Ambiental Regional donde se ubica la obra del NAICM, ya que la guía para su elaboración no se encuentra actualizada; además, la MIA-R evaluada por la secretaría no consideró la fuente de financiamiento de los proyectos, ni las fases o etapas en las que se pretende aplicar el monto reportado, tampoco los costos aproximados destinados a las medidas de prevención, mitigación y recuperación ambiental; ni incluyó los 218 impactos ambientales previstos en la construcción del aeropuerto, derivados de la obra principal a cargo del GACM y de las 8 complementarias de la CONAGUA y la SCT, debido a que la secretaría no promovió modificaciones normativas que permitan realizar una evaluación estratégica de proyectos en los que se involucre más de una obra o actividad y no de una sola obra, como fue el caso de la MIA-R del NAICM; asimismo, la autorización del impacto ambiental incluyó 37 indicadores que tienen deficiencias en su diseño, por lo que, en la ejecución, el GACM registró datos estadísticos, con el sistema diseñado por el IPN como supervisor ambiental de la obra, sobre las acciones de protección, restauración y preservación orientadas a mitigar el impacto ambiental en agua, suelo, aire y biodiversidad, pero no fueron útiles para implementar un sistema de evaluación sobre la mitigación del impacto ambiental de la obra.

En cuanto a la inspección, la PROFEPA tuvo una incidencia marginal en asegurar que las obras públicas y los proveedores que participaron en la primera etapa de construcción del NAICM, cumplieran con los instrumentos regulatorios y la normativa ambiental, debido a que al 2017 no inspeccionó las obras de construcción del GACM y de las 8 obras complementarias, sólo inspeccionó 1 (11.1%); en tanto que de 158 proveedores únicamente el 14.6% (23) fue de competencia federal, y de éstos sólo inspeccionó el 65.2% (15) y no dispuso de una estrategia para su inspección. Como resultado de ello, se dictaron 28 medidas, de las que al 2017, se encontraban 3 pendientes de atención y en 19 se desconocía su estatus porque la PROFEPA no había realizado visitas de verificación.

Respecto de la coordinación se constituyó, en 2014, un Comité de Vigilancia Ambiental, pero la ASF identificó que no se establecieron acuerdos. Además, la PROFEPA no formó parte del comité, aun cuando es la encargada de inspeccionar el cumplimiento de las medidas y condicionantes para mitigar el impacto ambiental del proyecto.

Por lo anterior, la ASF determinó que el GACM realizó acciones para mitigar el impacto ambiental derivado del desarrollo del proyecto del NAICM; sin embargo, no dispuso de mecanismos eficaces de evaluación de las acciones de protección, preservación y restauración, realizadas por el GACM, debido a deficiencias en la regulación, evaluación y autorización de la MIA-R, en la coordinación del proyecto y en los criterios para programar visitas de inspección a las obras y proveedores relacionados con el desarrollo del NAICM.

La auditoría contribuye a que la SEMARNAT realice las gestiones para mejorar la normativa en materia de impacto ambiental; que el GACM mejore la elaboración y los mecanismos de seguimiento de la MIA-R en proyectos futuros, como el caso del NAICM; y que la PROFEPA disponga de una estrategia de inspección de este tipo de proyectos, así como el fortalecimiento de la coordinación, a fin de mitigar sus efectos negativos al ambiente para contribuir a un crecimiento verde incluyente.